

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1287/94

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Convenio de Cesión de Uso celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Domingo DANIELE, y la ASOCIACION MOTOCICLISTA FIN DEL MUNDO, representada por el señor Julio WILDER, D.N.I. N° 16.574.339, mediante la cual LA MUNICIPALIDAD cede en uso gratuito a LA ASOCIACION así lo acepta, el predio descrito con una superficie de aproximadamente cinco (5) hectáreas.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1287 .-

SANCIONADA Y PROMULGADA POR EJECUTIVO MUNICIPAL AÑO 1994.-

ANEXO I CONVENIO CESION DE USO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Domingo DANIELE, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la ASOCIACION MOTOCICLISTICA FIN DEL MUNDO, representada en este acto por el señor Julio WILDER, D.N.I. N° 16.574.339, en adelante LA ASOCIACION, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso de un predio ubicado a la altura del kilómetro 11 de la Ruta N° 3 sobre la margen Oeste, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en uso gratuito y LA ASOCIACION así lo acepta, el predio descrito con una superficie de aproximadamente cinco (5) hectáreas, de conformidad con las modalidades que a continuación se detallan:-----

SEGUNDA: LA ASOCIACION realizará en el mencionado predio las siguientes mejoras: a) Mensura y delimitación total del predio; b) Construcción de un parador tipo quincho; c) Construcción de un asador de material y delimitación de un sector para camping; d) Construcción de baños públicos; e) Construcción de una plaza para niños, juegos varios. En la realización de estas obras LA ASOCIACION pondrá especial cuidado en respetar el medio ambiente, de forma de producir el menor impacto ecológico posible. Finalizado el plazo establecido en la cláusula quinta las obras quedarán en propiedad de LA MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA: LA ASOCIACION se compromete a la realización de las obras descritas en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la promulgación de la Ordenanza ratificando el presente. El no cumplimiento de la obligación asumida por LA ASOCIACION implicará la caducidad de pleno derecho del presente Convenio.-----

CUARTA: LA ASOCIACION tendrá el deber de cuidar y preservar el espacio físico que se le cede, en especial de totalidad de la flora y fauna que allí se encuentre, sea en forma permanente o deambulatoria, haciéndose responsable por los hechos o

actos que sus asociados o terceras personas realicen y de los cuales resulte un perjuicio para la flora y la fauna.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a la utilización en forma gratuita de las instalaciones cedidas y lo que en ellas se construya, cuando la actividad a desarrollar sea de carácter institucional.-----

SEXTA: La presente cesión se realiza por un plazo de diez (10) años, pudiéndose renovar por otro plazo similar de común acuerdo de partes.-----

SEPTIMA: La presente cesión se efectúa Ad-referéndum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante a través del dictado de la correspondiente Ordenanza, según lo dispone la Ley 236.-----

OCTAVA: La cesión tendrá vigencia una vez promulgada la mencionada Ordenanza.-----

NOVENA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse sobre el presente acuerdo, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiera corresponder, constituyendo domicilios: LA MUNICIPALIDAD en San Martín 660 y LA ASOCIACION en.....de esta ciudad-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los...días del mes de....de 1994.-----
